



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00328-00
DTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA
DDO: CONCEPCIÓN MORENO, HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PERSONAS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 17 de febrero de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora MARÍA VENUS ALBOR HERRERA, a través de su apoderado judicial, Dr. RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA, contra la señora CONCEPCIÓN MORENO, HEREDEROS DESCONOCIDOS y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual se encuentra para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora MARÍA VENUS ALBOR HERRERA, a través de su apoderado judicial, Dr. RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA, contra la señora CONCEPCIÓN MORENO, HEREDEROS DESCONOCIDOS y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el Despacho que el apoderado de la demandante, Dr. RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA, no aporta certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en donde conste el avalúo catastral del inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 041-19765, requisito establecido en el numeral 2° del artículo 26 del C.G.P, documento que se requiere para determinar la competencia de acuerdo a la cuantía, configurándose de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda, por lo que deberá subsanar para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora MARÍA VENUS ALBOR HERRERA, a través de su apoderado judicial, Dr. RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA, contra la señora CONCEPCIÓN MORENO, HEREDEROS DESCONOCIDOS y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

2. - Téngase como apoderado de la Parte demandante al Dr. RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA, identificado con CC No. 8.708.909 de Barranquilla y T.P. No. 60.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido.

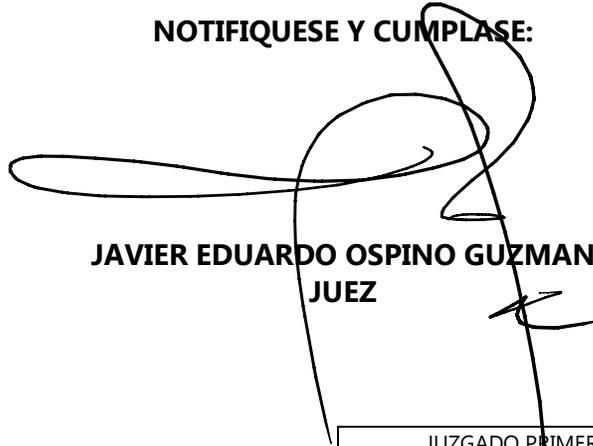


PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00328-00

DTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA

DDO: CONCEPCIÓN MORENO, HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PERSONAS INDETERMINADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

AUTO No. 278-2021NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No.09 de fecha 18 de febrero de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario